DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17961
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No 2022ER15869

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados.				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Septiembre 22 de 2022	**HORA:**	01:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Calle 24C No 72B - 70. **P2:** Calle 24C No 72B - 52.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X1: 95608.74; Y1: 107634.21 X2: 95641.95; Y2: 107649.56 X3: 95660.34; Y3: 107610.93 X4: 95647.50; Y4: 107596.24			
SECTOR CATASTRAL:	Modelia	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			20 M2			
UPZ:	114 - Modelia	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			6			
LOCALIDAD:	9 - Fontibón	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	5	**MENORES**	1	
CHIP:	AAA0243HKLW	**PREDIOS EVALUADOS**			2			
AREA INSPECCIONADA	400 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-44976			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

En el presente documento se referencian los predios así: **P1:** Calle 24C No 72B – 70 y **P2:** Calle 24C No 72B - 52.
El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en

relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción – Obra Aledaña.

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Modelia de la Localidad de Fontibón, donde se encuentra el predio de la Calle 24C No 72B - 70 (P1), no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, razón por la cual, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no ha emitido Conceptos Técnicos de Riesgo para dicho Sector. De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio no presenta categorización de amenaza ni de riesgo por movimientos en masa.

7. LOCALIZACIÓN

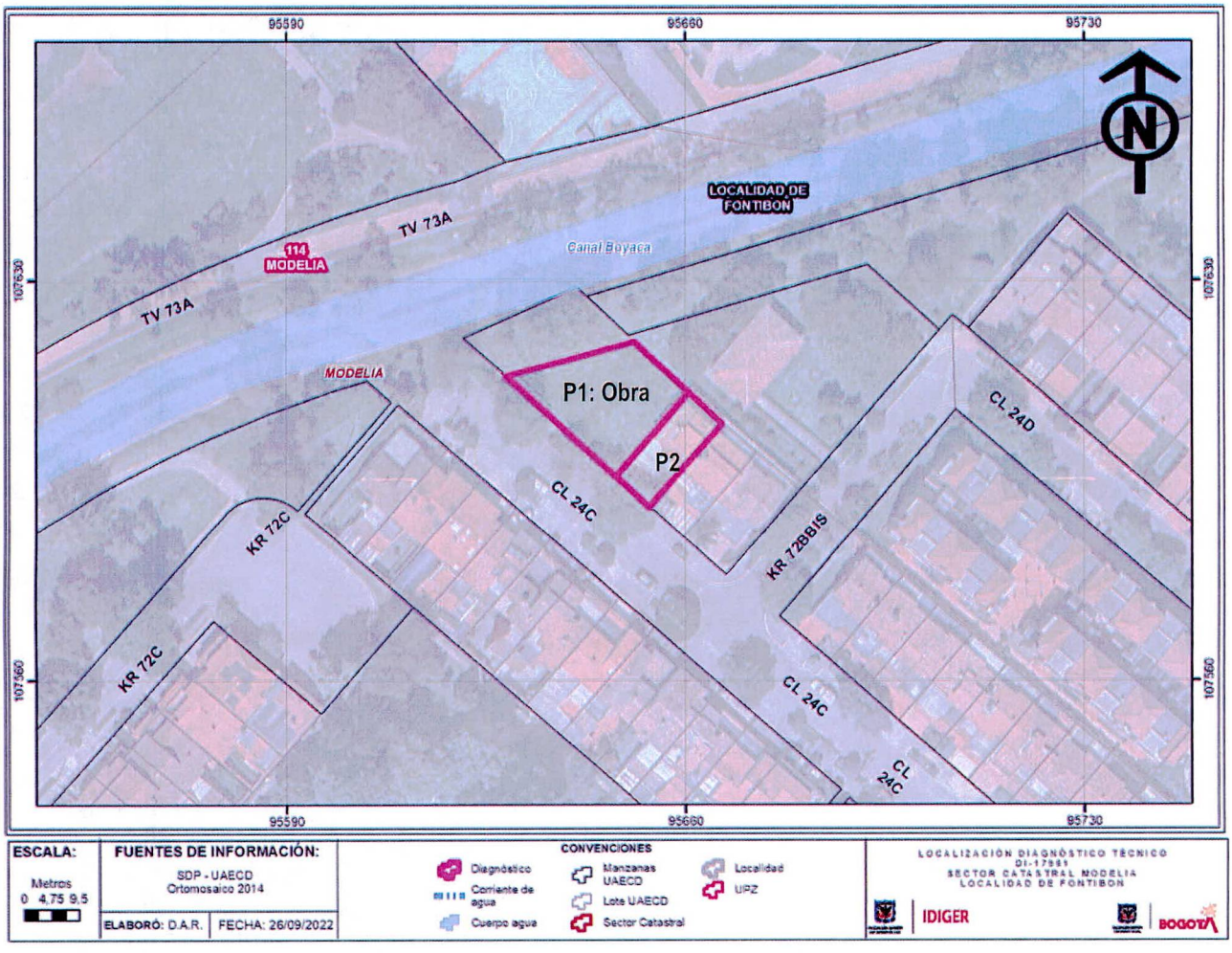


Figura 1. Localización de los predios evaluados, en el Sector Catastral Modelia de la Localidad de Fontibón.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No 2022ER15869, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 22 de septiembre de 2022, al

sector de la Calle 24C No 72B - 70 (P1), en el Sector Catastral Modelia de la Localidad de Fontibón, en una zona consolidada urbanísticamente, con pendiente baja y vías de acceso vehicular pavimentadas. A continuación, se describen los predios visitados.

DESCRIPCIÓN Y FOTOGRAFÍAS

En el predio de la Calle 24C No 72B - 70 (P1), se adelanta la construcción de una edificación de vivienda multifamiliar de 5 niveles sin sótano. En la actualidad se evidencia que se está realizando la construcción de la placa de entrepiso del 2 nivel. (Ver Fotografía 1).

Se realizó inspección visual a la obra debido a que la comunidad informa su preocupación con respecto a la cercanía de la construcción con la ronda del Canal Boyacá por el costado norte. Al momento se observa un mojón amarillo que se encuentra cerca del límite de la construcción por el costado norte de la fachada, mediante la inspección visual no es posible de precisar si se está presentado algún tipo de infracción urbanística, (ver Fotografías 2 - 3).



Fotografía 1. Fachada de la obra del predio (P1), en el Sector Modelia de la Localidad de Fontibón.



Fotografía 2. Fachada de la obra del predio (P1), en el Sector Modelia de la Localidad de Fontibón.



Fotografía 3. Fachada de la obra del predio (P1), en el Sector Modelia de la Localidad de Fontibón.

DESCRIPCIÓN Y FOTOGRAFÍAS

Dentro del canal Boyacá no se observan sedimentos de material que pueden afectar la funcionalidad de éste, presentando buen estado de conservación, (ver Fotografías 4 - 5).



Fotografía 4. Canal Boyacá, en el Sector Modelia de la Localidad de Fontibón.



Fotografía 5. Fachada de la obra del predio (P1) y Canal Boyacá, en el Sector Modelia de la Localidad de Fontibón.

En el predio de la Calle 24C No 72B - 52 (P2), se emplaza una construcción de tres niveles, en mampostería parcialmente confinada con cubierta en asbesto cemento, ubicada al costado sur del predio de la Calle 24C No 72B - 70 (P1), en donde se adelantan actividades de construcción, (Ver Fotografía 6).

Se realizó inspección visual al interior del Predio P2, en compañía del responsable de la vivienda. Al interior de la vivienda, se identifica el desajuste de algunas tejas en arcilla cocida, las cuales serán reparadas por el constructor tal como lo manifiesta la persona que atiende la visita. Se realizó el recorrido por la vivienda, como pasillos, escaleras y parqueaderos, donde no se evidencian daños en los elementos estructurales que conforman la vivienda, (Ver Fotografía 7 - 8).



Fotografía 6. Fachada de la vivienda del predio (P2), en el Sector Modelia de la Localidad de Fontibón.

DESCRIPCIÓN Y FOTOGRAFÍAS



Fotografía 7. Interior de la vivienda del predio (P2), en el Sector Modelia de la Localidad de Fontibón.



Fotografía 8. Descuadre de algunas tejas en la vivienda del predio (P2), en el Sector Modelia de la Localidad de Fontibón.

9. POSIBLES CAUSAS

- Actividad constructiva de edificaciones (Ejecución de obras).
- Asentamientos Diferenciales.

10. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	P2: Calle 24C No 72B – 52.	Iván Darío Restrepo	Edificación	Residencial	3	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

11. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementar acciones de mejoramiento y/o reparación sobre los elementos que presentan daño en la vivienda emplazada en el predio de la Calle 24C No 72B – 52 (P2), en el Sector Catastral Modelia de la Localidad de Fontibón, es posible que se presenten aumento de los daños evidenciados.

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 24C No 72B – 52 (P2), en el Sector Catastral Modelia de la Localidad de Fontibón.

13. CONCLUSIONES

- La funcionalidad del Canal Boyacá localizado al costado norte del sector de la Calle 24C No 72B – 70 (P1), en el Sector Catastral Modelia de la Localidad de Fontibón, no se encuentra comprometida en la actualidad por las condiciones evidenciadas.

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 24C No 72B – 52 (P2), en el Sector Catastral Modelia de la Localidad de Fontibón, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

14. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Fontibón, de acuerdo con su respectiva competencia adelantar el control urbanístico del proyecto que se adelanta en el predio de la Calle 24C No 72B – 70 (P1), en el Sector Catastral Modelia de la Localidad de Fontibón, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 63 del Decreto 1469 de 2010.

- A la Secretaria Distrital de Ambiente y a la Empresa de Acueducto Agua y Alcantarillado de Bogotá, dado que el predio de la referencia presuntamente se encuentra dentro de la ZMPA del Canal Boyacá, emitir un pronunciamiento sobre los instrumentos normativos dispuestos por el Plan de Ordenamiento Territorial para el manejo de los corredores Ecológicos de Ronda.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en el marco de sus competencias y en concordancia con lo establecido por la Secretaría Jurídica Distrital, en el documento con radicado 2-2017-2296, le corresponde a la EAAB preservar los ríos y cauces naturales dentro de la ciudad, así como los canales principales, realizar la planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente, para el este caso particular lo relacionado con el Canal Boyacá con el fin de mantener su capacidad hidráulica y adelantar el monitoreo continuo del mismo con el propósito de asegurar su estabilidad estructural, a la altura de la Calle 24C No 72B – 70 (P1), en el Sector Catastral Modelia de la Localidad de Fontibón.

- A la Alcaldía Local de Fontibón, desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en la vivienda del predio de la Calle 24C No 72B – 52 (P2), estarían asociados con la construcción que se está llevando a cabo en el predio de la Calle 24C No 72B – 70 (P1), adelantar las acciones para que realicen las acciones a que haya lugar con el fin de reestablecer como mínimo, las condiciones estructurales en las que se encontraba la construcción antes de iniciadas las obras. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción del predio de la Calle 24C No 72B – 70 (P1) ocasionó y/ ó actuó como detonante de los daños existentes en la edificación del predio de la Calle 24C No 72B – 52 (P2).

- Es necesario mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras del predio P1 de la Calle 24C No 72B – 70, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas.

- Al responsable de la ejecución de las actividades de construcción realizadas en el predio P1 de la Calle 24C No 72B – 70, tener en cuenta el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, donde se señala que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

- A la Alcaldía Local de Fontibón, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, usuarios, vecinos y transeúntes del sector evaluado en el presente informe técnico.

15. APROBACIONES

15.1 Elaboró
 Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
15.2 Revisó
 Firma:_____ Nombre: Nelson David Millán Delvalle Profesión: Ingeniero Civil - Esp. en Gerencia Integral de Obras Esp. en Aguas y Saneamiento Ambiental Profesional Especializado Código 222 Grado 23